

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.— Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.— En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3325

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Loja, cuyas señas ó filiación á continuación expreso: Antonio Castro Blanco, de 42 años, estatura alta, ricio, pelo y ojos negros, barba regular, le falta casi toda la dentadura; Ricardo Masúl Moleón, de 45 á 46 años, estatura alta, pelo cano, ojos melados, barba regular y mellado; Juan Rodríguez Ruesco, estatura baja, pelo y ojos negros, barba poblada y nariz ancha; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 15 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 3326

COMISION DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

CIRCULAR

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos

de esta provincia, he acordado reproducir las siguientes disposiciones:

1.ª A contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.ª Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.ª Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo después sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.ª Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás prácticos en la materia. También podrán constituirse comi-

siones locales de vigilancia é inspección compuesta de los principales y más inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la comisión local.

5.ª Los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comisión provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 14 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3327

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vacante en la Secretaría de esta Diputación la plaza de oficial segundo con el haber anual de 2.250 pesetas, y debiéndose proveer por medio de oposición con arreglo á las bases aprobadas por el Cuerpo provincial en 12 de Noviembre de 1885, se hace público por medio del presente anuncio para que cuantos quieran optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la expresada dependencia durante el preciso término de veinte días, á contar desde

el inmediato siguiente al de la fecha de esto anuncio.

Los aspirantes deberán justificar previamente algunas de las circunstancias siguientes:

1.ª Ser ó haber sido Secretarios de Ayuntamientos durante seis años y dos de ellos por lo menos en cabeza de partido judicial, habiendo acreditado celo, inteligencia y honradez.

2.ª Haber servido igual tiempo y con las mismas circunstancias en cualquier ramo de la Administración pública con el sueldo durante dos años á lo menos de 7.000 reales anuales:

3.ª Llevar el mismo tiempo de servicio en las oficinas de la Diputación con el sueldo anual de 6.000 reales, habiendo demostrado suficiencia y buen comportamiento.

4.ª Ser Licenciado en Derecho civil y administrativo, cuya condición será preferida en igualdad de circunstancias.

Los ejercicios tendrán lugar el día que oportunamente se señale, con arreglo á los programas que se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, Negociado del personal.

El agraciado definitivamente por la Diputación provincial, tendrá derecho á la inamovilidad, cuya circunstancia se hará constar en el título que se le expida.

Tarragona 14 de Septiembre de 1888.—El Vicepresidente accidental, Felipe Font.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Lárraz.

Núm. 3328

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Partido de Montblanch

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer

trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Blancafort, días 17, 18 y 19 de Septiembre, de ocho á dos; local Casa Consistorial; Recaudador, José Miralles.

Riudecañas 12 de Septiembre de 1888.—El Recaudador, José Miralles.

Núm. 3329

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
Partido de Valls

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que las contribuciones por territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico se cobrarán en la forma siguiente:

Valls, días 16, 17, 18 y 19, de Septiembre, de ocho á doce; local Casa Consistorial; Recaudador, Juan Cabré.

Valls 13 de Septiembre de 1888.—El Recaudador, Juan Cabré.

Núm. 3330

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de Senant

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción se hace saber: Que la recaudación del primer trimestre del presente año económico por territorial é industrial á cargo del Ayuntamiento se verificará en los días 22 y 23 del corriente y horas de nueve á dos de los mismos en el local de esta Casa Consistorial.

Senant 13 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, José Vallés.

Núm. 3331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal formado para el actual ejercicio económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Flix 11 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Carlos Masot.

Núm. 3332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Terminado el repartimiento de consumos y sal de la presente villa para el actual ejercicio de 1888 al 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas; pues trascurridos que sean no se admitirá ninguna.

Mora de Ebro 9 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Salvador Alguero.

Núm. 3333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo que ha de regir para el año económico de 1888-89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Argentera 6 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 3334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa para el presente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean justas, y pasados dichos días no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 10 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Luis Alcoveiro.

Núm. 3335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Terminado el reparto de consumos y sal para el actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se presenten y resulten justificadas; finido que sea no se admitirá ninguna.

Corbera 10 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Masot.

Núm. 3336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoŕter

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal formado para el actual año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Almoŕter 9 de Septiembre de 1888.—El Alcalde.—P. A, José Antonio de Posta, Escribano.

Núm. 3337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Terminados los repartos municipal guardería rural y filoxera del actual ejercicio, estarán de manifiesto al público por el término de ocho días en esta Secretaría para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pasado el cual no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Amposta, Masdenverge, Freginals, y Godall lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

La Galera 13 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3338

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente el Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á instancia de Marina Masalias y Tomás, representada por el Procurador D. Agustín Froguet y Odena, en la demanda de pobreza que la misma insta para litigar contra los hermanos José, Mercedes, Ramón y Juan Masalias y Masagué como herederos de José Masalias y Huguet, y como se ignora el domicilio de los Ramón y Juan Masalias y Masagué, se les emplaza para que dentro del término improrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á contestar dicha demanda de pobreza; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montblanch diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Camps, Escribano.

Núm. 3339

Don José Ximénez Torres, Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente y en virtud del sumario que me hallo instruyendo sobre malversación de fondos públicos y abandono de destino, se cita y llama á Nicasio Girón Blanco, para que dentro el término de diez días, contaderos desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirséle la oportuna declaración indagatoria en méritos

de la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo y en atención del ignorado paradero del procesado, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades de la policía judicial para que practiquen diligencias para la busca y captura del referido Nicasio Girón Blanco, aspirante á telégrafos encargado de la estación telegráfica de esta ciudad; cuyas señas son: estatura regular, color sano, cara oval, pelo rubio, usa barba y bigote; va vestido de caballero, por lo regular viste de chaqué y chaleco negro y pantalón claro, botas y sombrero, y en el caso de ser habido, disponer su conducción en estas cárceles.

Dado en Valls á los seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Francisco Segú Rodón.

Núm. 3340

Don Vicente María de Castellví de Vilallonga, Juez de instrucción de la villa de Granollers y su partido.

Por la presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo contra Enrique Blas Izquierdo, de estatura regular, enjuto de carnes, pelo rubio, cara blanca, bigote pequeño, de oficio carpintero, recorriendo las poblaciones con una compañía de gimnastas y Salvador Martí, pintor, moreno, sin pelo, de constitución robusta y de unos 21 años de edad, se decreta la busca, captura y conducción de los mismos á las cárceles de este partido, é ignorándose su paradero, se les hace saber que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado de instrucción; con apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Granollers á los seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dionisio Puig, Secretario.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Vicente M.º Castellví.

AVISO IMPORTANTE

Á LOS SRES. RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES Y AGENTES EJECUTIVOS

En la imprenta de este periódico se hallan en venta los libros modelos números 6, 7, 8, 9, 10 y 11 para la cobranza de la contribución *Territorial é industrial y de comercio* á precios sumamente módicos.